

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN
POR CABLE BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATÉLITE – POSTPAGO**

Apellidos		Nombres	
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°			Fecha Nac.
Razón Social		RUC N°	
Representante Legal			
DNI/CE/RUC/PASAPORTE N°		E-mail	
Teléf. Fijo		Teléf. Celular	
Dirección domiciliaria de Facturación			
Distrito	Provincia	Departamento	
Dirección Electrónica		Centro Poblado	
Dirección de Instalación			
Distrito	Provincia	Departamento	
Referencia de Ubicación		Plano	
Procedencia de Ventas:			
Vendedor Claro		Canal Externo	
CAC		Módulo	

El presente Acuerdo detalla las condiciones para la presentación del servicio inalámbrico de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de “Difusión Directa por Satélite – DTH”, contratado por EL CLIENTE a América Móvil Perú S.A.C. (**CLARO**), de acuerdo al plan tarifario elegido (EL SERVICIO); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.-

- La cobertura de EL SERVICIO está sujeta a facilidades técnicas existentes.
- EL SERVICIO podrá verse afectado por causas ajenas al control de CLARO, tales como: interferencias externas, limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas o contingencias propias de los servicios satelitales.
- En caso CLARO detecte que EL SERVICIO de EL CLIENTE cuenta con más puntos de acceso a los contratados, se procederá a regularizar la instalación de dichos puntos, y EL CLIENTE deberá pagar el valor de instalación por cada punto adicional.
- Es responsabilidad de EL CLIENTE (i) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, (ii) obtener los permisos internos necesarios para la instalación por parte de CLARO de los elementos internos, (iii) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento, considerando el desgaste natural del bien.
- CLARO no es responsable por (i) las fallas en EL SERVICIO que sean originadas en los dispositivos de propiedad de EL CLIENTE, salvo aquellos casos en los que CLARO es el propietario del dispositivo y EL CLIENTE actuó con la diligencia debida en su custodia y mantenimiento; (ii) las averías y/o deficiencias en EL SERVICIO que puedan derivarse de la manipulación por parte de EL CLIENTE o terceros no autorizados, de los diferentes elementos de EL SERVICIO y equipos de EL CLIENTE o de CLARO; (iii) la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar EL SERVICIO contratado con CLARO a causa de cortes o interrupciones en el suministro de energía eléctrica.
- Los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO, siempre que éstos formen parte de la red pública como “Antena receptora con LNB” y el “CPE (decodificador - STB) con Smart Card (tarjeta inteligente)”, son de responsabilidad de CLARO. Las fallas de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO que no forman parte de la red pública (televisor, interruptor, etc.), no se considerarán como una falla en la prestación de EL SERVICIO.
- CLARO prestará EL SERVICIO con una programación que comprende canales por señal cerrada y canales de señal abierta, encontrándose el detalle en la documentación que se le entrega a EL CLIENTE. Considerando que el servicio contratado está conformado por señales emitidas por proveedores internacionales, y pueden estar sujetas a variación. En caso que las señales sufran modificaciones, las mismas serán comunicadas a EL CLIENTE, salvaguardando que reciba el mismo número de canales contratados.
- La instalación de EL SERVICIO supone la conexión de un punto de acceso a la red de distribución, o de puntos adicionales de acuerdo a los planes ofertados por CLARO. En caso que el personal designado por CLARO determine que no existen las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen la óptima calidad de EL SERVICIO, EL CLIENTE podrá optar por la adquisición de los equipos necesarios para la solución de dichas anomalías, según las indicaciones de CLARO, siempre que los mismos sean compatibles con las soluciones que CLARO brinde, y se encuentren debidamente homologados. En caso contrario, las partes podrán resolver automáticamente EL CONTRATO, sin responsabilidad alguna, procediendo CLARO a la devolución del pago por instalación que hubiera realizado a dicha fecha EL CLIENTE, en un plazo máximo de 30 días útiles.
- EL CLIENTE se obliga a no efectuar reconexiones, reinstalaciones o conexiones de puntos adicionales a la red de distribución en el domicilio de instalación, sin la intervención y autorización de CLARO.

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN
POR CABLE BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATÉLITE – POSTPAGO**

10. El plazo de instalación de EL SERVICIO será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de EL ACUERDO, siempre que: (i) existan las facilidades técnicas y/o de instalación requeridas por CLARO; (ii) coordinada la fecha y hora de instalación, EL CLIENTE colabore con el acceso al inmueble y preste las facilidades requeridas por CLARO.
11. EL CLIENTE asumirá el costo, de acuerdo a las tarifas que CLARO hubiere establecido para tal efecto, por (i) diferencias de metros y características que superen la longitud máxima de treinta (30) metros de cable coaxial RG6, dentro del domicilio de EL CLIENTE; y, (ii) puntos de acceso, adicionales a los establecidos en el plan contratado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

- a. Utilizar EL SERVICIO de acuerdo a la normativa legal vigente y conforme al uso personal para el cual fue contratado.
- b. No realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento, considerando el desgaste natural del bien.
- c. Proporcionar información cierta y fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE, podrá ser verificada dentro del primer mes de activado EL SERVICIO.

TERCERA: PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL Servicio.-

1. CLARO facturará por adelantado los conceptos que se consideren cargos fijos. El tráfico y/o consumos adicionales serán facturados por mes vencido. En caso de falta de pago al vencimiento del recibo, EL CLIENTE incurrirá automáticamente en mora, pudiendo ser reportado a las centrales de riesgo y el servicio suspendido hasta el pago correspondiente.
2. Cuando el inicio del ciclo de facturación asignado y la fecha de activación de El SERVICIO no coincidan, EL CLIENTE tendrá que pagar el monto proporcional del cargo fijo que corresponda desde la activación hasta la finalización del primer ciclo de facturación.

CUARTA: VIGENCIA DEL ACUERDO.- El plazo del ACUERDO será indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, el cual quedará establecido en el Anexo.

QUINTA: TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo se resolverá en los siguientes casos: (i) no exista cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO; (ii) entregue información falsa y, que a solicitud de CLARO no la subsane o presente nueva información que no sea validada satisfactoriamente; (iv) en los casos contemplados en la normativa legal vigente.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos provistos por EL CLIENTE serán utilizados y tratados para la ejecución de la relación contractual. EL CLIENTE podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de los canales de atención de CLARO.

SÉPTIMA: MI-CLARO

EL CLIENTE podrá registrarse en el canal de autoatención “Mi Claro” www.miclaro.com.pe. CLARO podrá enviarle al correo electrónico proporcionado un enlace y/o acceso temporal para la generación de su contraseña y gestión de la misma, la cual es única e intransferible y su uso de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.

INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO.-

EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia del ACUERDO, pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE toma conocimiento que dichas comunicaciones serán consideradas información solicitada y no SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE toma conocimiento que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571. EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento, a través del Servicio de Atención al Cliente de CLARO.

Deseo recibir. No deseo recibir.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor el _____ de _____ de 20____.

AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C
Hugo Gonzalez

Nombres y Apellidos del Rep. Legal
EL CLIENTE

Firma del Rep. Legal
EL CLIENTE

Tipo y N° Doc Identidad
EL CLIENTE